

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario  
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS**

**Resolución 3564/2008**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 14/3/2008

VISTO el Expediente N° S01:0039028/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3, 8, 17, 22, 31, 37 y 41.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 6, 15, 20, 29, 35 y 39.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 50, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 626.374,89), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 626.374,89), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Expte: S01-0445143/07

Causante: SAN MATEO S.A.

Período: Agosto-Septiembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-63813711-5	AGROPECUARIA NUEVO TORINO S A	011040222004021043080-8	61.434,85
2	30-69243211-4	BELLINI MIGUEL ANGEL Y BELLINI JUAN BAUTISTA S	011046262004620005627-4	2.701,22
SUBTOTAL				64.136,06

Expte: S01-0437885/07

Causante: MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.

Período: Septiembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	23-16612891-9	ARTUSSO, WILTON HUGO	011031352003130000449-2	3.700,59
2	20-17051541-3	KILMURRAY GUSTAVO MIGUEL	011031352003130006403-0	3952,5
3	20-17832180-4	KILMURRAY, MARCELO ANDRES	011031353003131003900-1	3952,5
4	30-57337829-2	SIGNORILE OSVALDO Y DOMINGUEZ ALBERTO SH	011039132003911075484-4	5.508,00
5	30-58644746-3	TEODORO TORRE SA	017048262000000002068-6	5.114,68
SUBTOTAL				22.226,27

Expte: S01-0377410/07

Causante: COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTIVA EDUCATIVA L.T.D.A.,

Periodo: Julio-Agosto-Septiembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-70720403-2	ANRO SA	007029443000975002386-1	63.445,43
2	20-20703869-6	SERRA, RICARDO MARTIN	33000303103000007500-8	600,78
SUBTOTAL				64.046,21

Expte: S01-0317560/07

Causante: HARINAS BAJO HONDO S.A.C.I.

Periodo: Junio-Julio-Agosto

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	33-56880867-9	DON RAMON SOCIEDAD ANONIMA	011013062001301212464-8	164.720,51
2	30-61614187-9	LOPEZ FERMIN JOSE Y BERNAT JERONIMO DE D	014041460162010119067-6	4777,85
3	30-60881210-1	MASFERRER HERMANOS	00701064200000062827-9	28606,41
4	20-18277462-7	MITZIG, SERGIO ADAN	011013062001300021354-1	11.665,33
5	20-05508769-6	RABADAN, ALBERTO NICOLAS	011013062001301301758-7	6.544,35
6	30-50856448-8	SUCESORES DE VICENTE F BIOCCA Y CIA SOCI	014030510162290094407-8	27.999,41
SUBTOTAL				232.648,54

Expte: S01-0224336/07

Causante: INACO ALIMENTOS S.A.

Periodo: Mayo-Junio-Julio-Agosto-Septiembre

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-06817163-7	DEL BOSCO, JUAN CARLOS	29701115120000013581-3	1.144,75
2	30-70887056-7	LUIS M., MARSA ELISA, GUSTAVO M. Y FERNANDO M GIOLITI SH	020034580100000057099-7	5.917,81
3	23-11070697-9	ULLATE, MIGUEL ANGEL	011031282003120016089-8	332,38
SUBTOTAL				7.394,94

Expte: S01-0159923/07

Causante: MOLINO NUEVO S.A.

Periodo: Mayo

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-70717921-6	HUAGLEN S A	014000210140020303341-7	28.560,00
SUBTOTAL				28.560,00

Expte: S01-157429/07

Causante: MOLINOS BALCARCE S.A.

Periodo: Abril-Julio-Agosto

ANEXO				
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-70923790-6	AGROPECUARIA SEIS ROBLES S.R.L.	014041770163000501503-8	3.035,98
2	20-13231205-3	MATEOS, JORGE RUBEN	014035320161300080633-1	78.250,64
3	30-70717787-6	PEREYRA IRAOLA ANA, PEREYRA IRAOLA DOLOR	007001152000001759007-3	14.711,44
4	20-06433539-2	QUAGLIA, ADOLFO ANTONIO	014040160161890031150-3	31.244,09
5	30-52886180-2	SAIMA S A INDUSTRIAL Y MERCANTIL ARGENTI	007001082000001646782-2	66.980,55
6	30-70808346-8	TERRAMORA SRL	014004960151530131393-5	13.138,17
SUBTOTAL				207.360,87

TOTAL ANEXO				626.374,89
-------------	--	--	--	------------